

ANTECEDENTES

El Ministerio Público fue creado mediante Decreto Legislativo No. 228-93, de fecha 13 de Diciembre de 1993. Su ley constitutiva le define como un organismo único para toda la República y establece que sus representantes ejercerán sus funciones Constitucionales conforme a los principios de delegación, unidad de actuaciones y dependencia jerárquica en la materia y en el territorio para el que han sido designados, salvo lo que determine en casos y situaciones especiales el órgano superior institucional mediante resolución fundada.

Nuestro texto Constitucional en sus artículos 232 y 233, establece que el Ministerio Público es un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad, independiente funcionalmente de los Poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria. Éste goza de autonomía administrativa, técnica, financiera y presupuestaria y su titularidad le corresponde al Fiscal General de la República; estos principios fundamentales son recogidos en su esencia por los artículos 3, 5, 16 y 24 de la Ley del Ministerio Público.

De este modo, la autoridad del Fiscal General de la República, nace de su rango Constitucional, facultándole como responsable del cumplimiento integral de los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones, por lo tanto, le es debido, en el ejercicio de sus potestades constitucionales y legales, vigilar por que se cumpla con una efectiva planificación administrativa, técnica, financiera y presupuestaria,

para definir el marco operativo que garantice la estabilidad institucional, que permita a su vez, asegurar materialmente que sus subordinados puedan cumplir con los deberes que les son impuestos para garantizar la defensa de los intereses generales de la sociedad, velando en todo momento porque la función jurisdiccional penal se ejerza eficazmente, de conformidad con las leyes y procurando en todo tiempo que estos servidores observen estrictamente su deber dentro y fuera de la institución.

En el actual momento histórico, la Ley del Ministerio Público y los demás ordenamientos en materia de seguridad nacional y persecución criminal, han sido adecuados a las exigencias que social y jurisdiccionalmente son impuestas al Ministerio Público, garantizando el marco legal requerido para definir con total claridad su actividad en la persecución del delito, el papel del Fiscal General en la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad y su colaboración cercana con entidades como el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, a fin de garantizar la coordinación y actuación conjunta de los diferentes operadores y entidades involucradas en la ardua tarea que conlleva el combate a la criminalidad; garantizando de esta forma, su efectivo cumplimiento mediante la identificación y fortalecimiento de los pilares fundamentales que determinan sus ámbitos de acción institucional, como ser la selección, capacitación y la especialización de su personal; la persecución de los delitos especializados como la corrupción y la criminalidad organizada; el fortalecimiento de las áreas técnicas

de la investigación con la creación de la Agencia Técnica de Investigación Criminal y el reforzamiento de la Dirección de Medicina Forense y de la Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico; la protección de testigos, funcionarios y servidores en situación de riesgo y finalmente, el completo fortalecimiento de los servicios legales, administrativos y de personal a lo interno de la institución, en todos los casos, mediante el adecuamiento de toda la normativa reglamentaria, que sea requerida a lo interno, para el eficiente desempeño de la actividad institucional.

De esta forma, la figura del Fiscal General de la República, como responsable de la conducción institucional, esta superando mediante la actividad de sus diferentes Unidades Especializadas, Direcciones y Divisiones, un claro desfase fun-

cional; siendo 2015, el año del lanzamiento del proceso de modernización en todos los sistemas de gerencia interna, externa y de cooperación interinstitucional, mediante la adecuada planificación para el quinquenio 2015-2020, reorientando su actividad en forma coordinada y planificada, re potenciando su gestión como actor principal del proceso penal, recuperando la ventaja requerida para garantizar el éxito en su lucha contra la criminalidad; asegurando con ello, mediante un adecuado ejercicio y balance administrativo, el cumplimiento de los principios esenciales de la delegación Constitucional que le definen como un organismo profesional, especializado, responsable de la representación, defensa y protección de los intereses de la sociedad.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned to the right of the official stamp.